



AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00186-00

Al despacho de la señora Juez, informando que por reparto correspondió la presente demanda, la misma fue inadmitida por auto del 20 de abril de 2021, y no fue allegada subsanación a los yerros que presentaba, observándose auto de apertura de proceso de reorganización. Provea. Bucaramanga 12 de mayo de 2021.

CLARA INÉS MEJÍA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Doce (12) de Mayo del dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda fue inadmitida por auto del 20 de abril de 2021, y no fue allegada subsanación a los yerros que presentaba.

Pese a lo anterior, se observa también que dentro de las diligencias se avizora oficios allegado el día 22 de abril de 2021(anexo virtual 10 y 11 C1), mediante el cual el representante legal de la demandada compañía EQUIM EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S, remite **Auto Radicado N° 2021-06-001209** emitido por la SúperIntendencia de Sociedades, en el que se decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial a la sociedad EQUIM EQUIPOS Y MONTAJES SAS., NIT. 900.445.194 y dispuso entre otras cosas que se rechazaran los tramites que se llegaren a formular de forma posterior a la fecha de apertura del proceso de reorganización.

Toda vez que dentro del presente trámite no se emitió auto que libró mandamiento de pago, ni se realizó actuación procesal alguna, ni se subsanó es necesario que se rechace de acuerdo a lo dispuesto por la SúperIntendencia de Sociedades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, el Estrado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por FERRETERÍA GYJ S.A.S Representada legalmente por GUSTAVO ALBERTO RAMÍREZ OVALLE, quien actúa a través de apoderado judicial, demanda a EQUIPOS Y MONTAJES S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CANCELAR la radicación 2021-00186-00, informar lo pertinente a la oficina judicial y archivar el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO